



Bucaramanga, 18 de mayo de 2022  
OFICIO No. 0156

RADICADO No. 68001400300120210012200

SEÑOR:

CARLOS ALBERTO ALVAREZ FONSECA

Correo: [calfon500@hotmail.com](mailto:calfon500@hotmail.com)

PROCESO:	VERBAL-SERVIDUMBRE
DEMANDANTE:	ELECTRIFICADORA DE SDER S.A. E.S.P NIT. 890.201.230-1
APODERADO:	DRA. DIANA MARCELA CESARINO VARGAS
DEMANDADOS:	CARLOS ALBERTO ALVAREZ FONSECA C.C. # 5.765.191

El objetivo de la presente es informarle que por auto de la fecha, en el proceso de la referencia se ordenó comunicarle el contenido del mismo para su conocimiento y cumplimiento." Visto el correo sobre la contestación del señor OMAR LEON CAÑAS al oficio donde se le comunicó su designación como perito se le hace saber que la excusa manifestada no es procedente ni aceptada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 48 y 49 del C. G. P., sobre el nombramiento de los Auxiliares de la Justicia es de *forzosa aceptación*.

Revisadas las diligencias se observa que no se ha fijado valor alguno para los gastos provisionales de los Peritos para el desempeño del cargo, razón por la cual se fija una suma equivalente a **un (1) salario mínimo legal mensual vigente para cada uno, a cargo del demandado**.

Se requiere a la parte demandada CARLOS ALBERTO ALVAREZ FONSECA, suministrar a los perito los costos de la pericia o haga la respectiva consignación en el BANCO AGRARIO a órdenes de este Despacho y para este proceso, lo cual deberá realizar en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento de la prueba.

De igual forma, REQUIERASE a los peritos a efecto de que informen si el demandado ALVAREZ FONSECA realiza la consignación de las expensas, de ser así, allegar el dictamen correspondiente.

Una vez vencido el término anterior, ingrese al Despacho el expediente para impartir el trámite que en derecho corresponda.

Adviértase a los Peritos designados que el dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo, se debe acreditar su idoneidad y experiencia debiendo contener como mínimo los informes del Artículo 226 del C.G. del P. y los gastos ocasionados para la elaboración del dictamen. Las sumas no acreditadas deberán reembolsarlas a órdenes del Juzgado

Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la posesión de los Auxiliares de la Justicia para que rindan su dictamen.

Envíese la comunicación por secretaría al correo electrónico de los Peritos señores GERMAN ANTONIO SANDOVAL NOCUA y OMAR LEON CAÑAS comunicándoles que deben cumplir con su nombramiento y el valor determinado para los gastos. Igualmente a la parte demandada

LIBRASE OFICIOS.

Igualmente se requiere a las partes procesales de conformidad con el Artículo 233 del C.G.P. preste toda la colaboración a los Perito para la práctica del experticio".

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

  
BERNARDA BADILLO GUERRERO  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Bernarda Badillo Guerrero  
Secretario Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **390727da9de11b889e37e1808e2bf9bd4e78286ed9cad93e9c2ab5043e1233b3**  
Documento generado en 18/05/2022 11:15:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bucaramanga, 18 de mayo de 2022

OFICIO No. 0154  
RADICADO No. 68001400300120210012200

SEÑOR:

OMAR LEON CAÑAS,  
Correo electrónico [oleon4264@gmail.com](mailto:oleon4264@gmail.com)  
Celular# 3006533375  
BUCARAMANGA

PROCESO:	VERBAL-SERVIDUMBRE
DEMANDANTE:	ELECTRIFICADORA DE SDER S.A. E.S.P NIT. 890.201.230-1
APODERADO:	DRA. DIANA MARCELA CESARINO VARGAS
DEMANDADOS:	CARLOS ALBERTO ALVAREZ FONSECA C.C# 5.765.191

El objetivo de la presente es informarle que por auto de la fecha, en el proceso de la referencia se ordenó comunicarle el contenido del mismo para su conocimiento y cumplimiento: "Visto el correo sobre la contestación del señor OMAR LEON CAÑAS al oficio donde se le comunicó su designación como perito se le hace saber que la excusa manifestada no es procedente ni aceptada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 48 y 49 del C. G. P., sobre el nombramiento de los Auxiliares de la Justicia es de *forzosa aceptación*."

Revisadas las diligencias se observa que no se ha fijado valor alguno para los gastos provisionales de los Peritos para el desempeño del cargo, razón por la cual se fija una suma equivalente a **un (1) salario mínimo legal mensual vigente para cada uno, a cargo del demandado**.

Se requiere a la parte demandada CARLOS ALBERTO ALVAREZ FONSECA, suministrar a los perito los costos de la pericia o haga la respectiva consignación en el BANCO AGRARIO a órdenes de este Despacho y para este proceso, lo cual deberá realizar en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento de la prueba.

De igual forma, REQUIERASE a los peritos a efecto de que informen si el demandado ALVAREZ FONSECA realiza la consignación de las expensas, de ser así, allegar el dictamen correspondiente.

Una vez vencido el término anterior, ingrese al Despacho el expediente para impartir el trámite que en derecho corresponda.

Adviértase a los Peritos designados que el dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo, se debe acreditar su idoneidad y experiencia debiendo contener como mínimo los informes del Artículo 226 del C.G. del P. y los gastos ocasionados para la elaboración del dictamen. Las sumas no acreditadas deberán reembolsarlas a órdenes del Juzgado

Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la posesión de los Auxiliares de la Justicia para que rindan su dictamen.

Envíese la comunicación por secretaría al correo electrónico de los Peritos señores GERMAN ANTONIO SANDOVAL NOCUA y OMAR LEON CAÑAS comunicándoles que deben cumplir con su nombramiento y el valor determinado para los gastos. Igualmente a la parte demandada

LIBRASE OFICIOS.

Igualmente se requiere a las partes procesales de conformidad con el Artículo 233 del C.G.P. preste toda la colaboración a los Perito para la práctica del experticio".

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

  
BERNARDA BADILLO GUERRERO  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Bernarda Badillo Guerrero  
Secretario Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1496cd347ead97b292810d2971faa7d04d493951cef00938bbdc4fca87705f3e**  
Documento generado en 18/05/2022 11:15:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA- SANTANDER  
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011  
Cel: 315-5010032  
e-mail: [j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, 18 de mayo de 2022

OFICIO No. 0155

RADICADO No. 68001400300120210012200

SEÑOR:

GERMAN ANTONIO SANDOVAL NOCUA  
Correo: [germantonio43@hotmail.com](mailto:germantonio43@hotmail.com)  
Teléfono 3118986097 - 6312974  
BUCARAMANGA

PROCESO:	VERBAL-SERVIDUMBRE
DEMANDANTE:	ELECTRIFICADORA DE SDER S.A. E.S.P NIT. 890.201.230-1
APODERADO:	DRA. DIANA MARCELA CESARINO VARGAS
DEMANDADOS:	CARLOS ALBERTO ALVAREZ FONSECA C.C. # 5.765.191

El objetivo de la presente es informarle que por auto de la fecha, en el proceso de la referencia se ordenó comunicarle el contenido del mismo para su conocimiento y cumplimiento:” Visto el correo sobre la contestación del señor OMAR LEON CAÑAS al oficio donde se le comunicó su designación como perito se le hace saber que la excusa manifestada no es procedente ni aceptada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 48 y 49 del C. G. P., sobre el nombramiento de los Auxiliares de la Justicia es de *forzosa aceptación*.

Revisadas las diligencias se observa que no se ha fijado valor alguno para los gastos provisionales de los Peritos para el desempeño del cargo, razón por la cual se fija una suma equivalente a **un (1) salario mínimo legal mensual vigente para cada uno, a cargo del demandado**.

Se requiere a la parte demandada CARLOS ALBERTO ALVAREZ FONSECA, suministrar a los perito los costos de la pericia o haga la respectiva consignación en el BANCO AGRARIO a órdenes de este Despacho y para este proceso, lo cual deberá realizar en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento de la prueba.

De igual forma, REQUIERASE a los peritos a efecto de que informen si el demandado ALVAREZ FONSECA realiza la consignación de las expensas, de ser así, allegar el dictamen correspondiente.

Una vez vencido el término anterior, ingrese al Despacho el expediente para impartir el trámite que en derecho corresponda.

Adviértase a los Peritos designados que el dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo, se debe acreditar su idoneidad y experiencia debiendo contener como mínimo los informes del Artículo 226 del C.G. del P. y los gastos ocasionados para la elaboración del dictamen. Las sumas no acreditadas deberán reembolsarlas a órdenes del Juzgado

Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la posesión de los Auxiliares de la Justicia para que rindan su dictamen.

Envíese la comunicación por secretaría al correo electrónico de los Peritos señores GERMAN ANTONIO SANDOVAL NOCUA y OMAR LEON CAÑAS comunicándoles que deben cumplir con su nombramiento y el valor determinado para los gastos. Igualmente a la parte demandada

LIBRASE OFICIOS.

Igualmente se requiere a las partes procesales de conformidad con el Artículo 233 del C.G.P. preste toda la colaboración a los Perito para la práctica del experticio”.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

  
BERNARDA BADILLO GUERRERO  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Bernarda Badillo Guerrero  
Secretario Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d5fe4b64ea2fe19cd80497ebcaf81f275c847085e658ec85c68c02588ad8b0**  
Documento generado en 18/05/2022 11:15:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**